

RADICADO No. 2023-00006-00
VERBAL DE PERTENENCIA
DTE: JUAN HELI PEÑA SIERRA
DDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTANISLAO SIERRA, MARIA CONCEPCION SANCHEZ, IRENE SIERRA SANCHEZ, JULIO CARLOS SIERRA SANCHEZ, CLARA ZENAYDA SIERRA SANCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTANISLAO SIERRA Y CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**



**Juzgado Promiscuo Municipal
Albania en Oralidad**

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A RESOLVER

Se procede a resolver sobre el rechazo de la presente demanda, en virtud del informe de secretaría que antecede. Al respecto,

SE CONSIDERA

Mediante proveído del Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el Despacho, por encontrarse frente a las causales de inadmisibilidad de la demanda prescritas en el Art. 90 del Código General del Proceso, inadmitió la anterior demanda y concedió un término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsanara las falencias anotadas, con la advertencia que si durante el referido término no se corregía, se rechazaría, conforme a las previsiones consagradas en esa disposición.

Transcurrido el término concedido, se observa en el informe de secretaría que la parte interesada no subsanó la demanda, razón por la cual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procede a su rechazo, como en efecto se dispondrá en este proveído, ordenándose devolver los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albania,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda, instaurada por el señor JUAN HELI PEÑA SIERRA, a través de apoderado judicial, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE ESTANISLAO SIERRA, MARIA CONCEPCION SANCHEZ Y OTROS e igualmente en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Notificada esta decisión y ejecutoriado el auto que así lo dispuso, archívese la demanda, ordenándose, además, devolver los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
ALBANIA-SANTANDER**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No. 0025 de fecha 01 de junio de 2023 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-albania-santander>.

PEDRO NEL RODRIGUEZ ARIZA
Secretario